

Bogotá, 31 de julio de 2017

Doctor
JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-
E. S. D.

REF.:	SOLICITANTES:	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) INIS BIOTECH LLC UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
	TITULO:	"PROCESO DE PURIFICACION DE BIODIESEL"
	EXPEDIENTE:	NC2017/0006079

**RESPUESTA AL EXAMEN DE FORMA NOTIFICADO MEDIANTE EL OFICIO
No. 9285**

HELENA CAMARGO WILLIAMSON, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de las sociedades **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET)**, **INIS BIOTECH LLC** y **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de dar respuesta al examen de forma dentro del término legal establecido en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

1. PODER (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Despacho podrá encontrar una copia de los poderes a nombre de las sociedades **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET)**, **INIS BIOTECH LLC** y **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** adjunto al presente memorial.

2. RESUMEN (Art. 26 literal e) y 31 D486)

De acuerdo al examinador, *"con respecto al resumen se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud*

de patente, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.”

Teniendo en cuenta las recomendaciones esgrimidas por el examinador, se ha modificado el resumen de la siguiente manera:

“Un proceso de purificación de biodiesel crudo, donde se disminuye el contenido de monoacilglicéridos y de glucósido, a partir de la reacción entre el triacilglicerol, cuya fuente puede ser un aceite vegetal o grasa animal, y un alcohol en presencia de un catalizador, que comprende una sucesión de lavados con agua para la reducción de contaminantes totales, y en especial de monoacilglicéridos y glucósidos esteroides. La clave de esta invención, es el agregado de agua al sistema antes de separar la fase glicerol de la fase biodiesel.”

3. REIVINDICACIONES (Art. 30 D486)

Ahora bien, en relación con la objeción de acuerdo con la cual: *“Las reivindicaciones 1, 3, 4, 9 y 15 no son claras porque presentan términos generales tales como: “biodiesel crudo” (Reiv. 1 y 4), “reacción”, “separar” (Reiv. 1), “recuperar” (Reiv. 1 y 3), “solución ácida diluida” (Reiv. 3 y 9), “ácido”, “remover” (Reiv. 3), “reacción de obtención de biodiesel crudo”, “etapa” (Reiv. 15) los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.”* Me permito señalar que la claridad de un término, de una reivindicación, es un concepto que nada tiene que ver con que un término sea “general”, es decir, amplio, y lo que éste por tanto abarque y defina. Además, todos estos términos son muy bien conocidos por el experto técnico y no se busca extenderse a otras posibles variaciones. Así mismo la *“Guía Para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad”*¹ establece que un término general podrá ser incluido desde que estos términos cubran todas las variaciones específicas incluidas en la descripción.

Por otro lado, respecto de las objeciones a las reivindicaciones 11, 12, 13 y 14 donde alega el examinador que *“no son claras porque presentan términos indefinidos y/o imprecisos tales como: “menor” (Reiv. 11 y 13), “reduce”, “al menos” (Reiv. 12 y 14) utilizados para definir el rango de varias características del producto deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.”* Nos permitimos señalar que es el interés del solicitante realizar modificaciones en este sentido, una vez sea realizado el examen de fondo y se tenga conocimiento de las anterioridades más cercanas, y a partir de allí limitar el alcance de la invención, incluyendo rangos específicos a las características incluidas en las reivindicaciones objetadas.

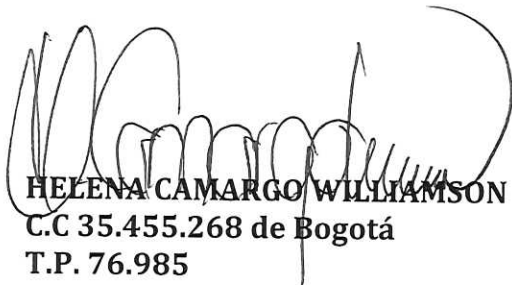
Después de realizar las modificaciones pertinentes según las observaciones y sugerencias del Examinador y a la luz de los argumentos presentados por el

¹ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. 2012. Sección 2.13.6.3. Páginas 137 y 138. Relativo al *Análisis ex post facto o retrospectivo* o *hindsight* (disponible electrónicamente en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf)

solicitante, solicito de manera respetuosa se proceda con la publicación de la solicitud y como resultado del mismo, se otorgue el privilegio de patente de invención dado que esta cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

Del Señor Director,

POSSE HERRERA RUIZ



HELENA CAMARGO WILLIAMSON
C.C 35.455.268 de Bogotá
T.P. 76.985

Anexo: Formulario Modificaciones
 Poder a nombre de la sociedad CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
 CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET)
 Poder a nombre de la sociedad INIS BIOTECH LLC
 Poder a nombre de la sociedad UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
 Resumen modificado

DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES A SOLICITUDES EN TRÁMITE

1. TIPO DE SOLICITUD

☒ MODIFICACIÓN

☐ CORRECCIÓN

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

☒ Patente de invención/PCT

☐ Patente Modelo de Utilidad/PCT

☐ Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado Circuitos Integrados

2. DATOS DEL SOLICITANTE

☐ Persona Natural

☒ Persona Jurídica

1. CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET)

2. INIS BIOTECH LLC

3. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

NOMBRE O DENOMINACIÓN/NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA

DIRECCIÓN

CIUDAD

DEPARTAMENTO/ESTADO

PAÍS DE RESIDENCIA

1. Buenos Aires, Argentina

2. Estados Unidos de América

3. Pcia. de Santa Fe, Argentina

No. TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

NACIONALIDAD O

LUGAR DE CONSTITUCIÓN

3. DATOS DEL APODERADO

APELLIDOS	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	
CAMARGO WILLIAMSON	HELENA	c.c. 35.455.268 de Bogotá	T.P. 76985
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Piso 5	No. TELÉFONO	3257300
CIUDAD	Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO	notipi@phrlegal.com

PAÍS

Colombia

No. RADICACIÓN DE
PROTOCOLC DE
PODER GENERAL

4. MODIFICACIÓN Y/O CORRECCIÓN SOLICITADA

(Código actuación SIC - 608)

EXPEDIENTE No. **NC2017/0006079**

- ☐ Capítulo Descriptivo
- ☐ Capítulo Reivindicatorio
- ☒ Resumen
- ☐ Modificación Título

5. MODIFICACIÓN Y/O CORRECCIÓN SOLICITADA

(Código actuación SIC - 587)

- ☐ Cesión/Cambio Solicitante ☐ Cambio de Nombre ☐ Cambio de Domicilio
- ☐ Cambio de Dirección ☐ Nombre Inventor ☐ Momento Publicación
- ☐ Otra: Especifique: _____

6. ANEXOS:

- ☐ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la modificación.
- ☒ Poder, si fuere el caso.
- ☐ Documento que legalmente pruebe la cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Documento que contiene las modificaciones y/o correcciones

7. FIRMA DEL SOLICITANTE, DEL APODERADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Junto a cada firma, indicar el nombre del firmante y su calidad (si tal calidad no es obvia al leer el petitorio)



HELENA CAMARGO WILLIAMSON
APODERADO
C.C. 35.455.268 T.P. 76985

El abajo firmante (NOMBRE)

Juan Carlos Soriaen nombre y representación de CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)una organización sin fines de lucro
organizada bajo las leyes deARGENTINA

con domicilio en (DOMICILIO)

Godoy Cruz 2290 Piso 10 C1425FQB Ciudad Autónoma De Buenos Aires - Argentina

sin revocar poderes anteriores, por el presente otorga a **Ernesto Cavelier, TPA 11.519; Helena Camargo Williamson, TPA 76985; Jaime Herrera Rodriguez; TPA No. 71.661; Daniel Posse Velasquez, TPA No. 42.529; Mariana Posse Velasquez, TPA No. 35.752; Juan Guillermo Ruiz Hurtado, TPA No. 40.066; Francisco Urrutia Montoya, TPA No. 27.321; José Alejandro Torres Hernández, TPA No. 75.372; Alvaro José Rodríguez, TPA No. 79.711, domiciliados en Cra. 7 No. 71-52 Torre A Of. 504 of Bogota D.C., Colombia** poder especial amplio y suficiente para que conjunta o separadamente lo represente ante las entidades, autoridades y personas que correspondan, para todo lo relacionado con las patentes correspondientes a la **solicitud internacional N° PCT/IB2015/059692 (Publicación internacional N° WO2016/098025 A1) presentada el 16 de diciembre de 2015 y titulada "Proceso de purificación de biodiesel" que reivindica prioridad de la solicitud AR 20140104698 (presentada el 17 de diciembre de 2014)** y para su defensa y mantenimiento, a cuyo efecto podrán elevar solicitudes, hacer declaraciones, inclusive declaraciones de uso, oblar impuestos, justificar explotaciones y uso, solicitar testimonios y recibir documentos; deducir y ratificar oposiciones; ofrecer y producir pruebas; apelar; aceptar transferencias y cesiones, incluyendo cesiones de derechos de prioridad; solicitar la aprobación e inscripción de contratos de transferencia de patentes, inscripción de fusiones y cambios de nombre; enmendar, transar, renunciar, autorizar, desistir y percibir, dándoles en fin todas las facultades necesarias a los objetos indicados para el resguardo de todos nuestros intereses y derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, inclusive la de sustituir el presente y revocar tales sustituciones, para el territorio de **Colombia**, quedando expresamente ratificadas por el presente cualesquiera gestiones anteriormente realizadas por dichos apoderados a los efectos indicados.

Dado y firmado el (FECHA)

21 de julio del 2017

en (LUGAR)

Buenos Aires

FIRMA

Mrs. JUAN CARLOS SORIA
Director de Vinculación Tecnológica
Presidencia CONICETNO REQUIERE
NOTARIZACIÓN NI
LEGALIZACIÓN

CARTA – PODER

CO

El abajo firmante (NOMBRE)

MIGUEL A. IRIGOYEN

en nombre y representación de

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

una organización sin fines de lucro
organizada bajo las leyes de

ARGENTINA

con domicilio en (DOMICILIO)

Boulevard Pellegrini 2750 3000 Santa Fe, Provincia de Santa Fe - Argentina

sin revocar poderes anteriores, por el presente otorga a **Ernesto Cavelier**, TPA 11.519; **Helena Camargo Williamson**, TPA 76985; **Jaime Herrera Rodriguez**, TPA No. 71.661; **Daniel Posse Velasquez**, TPA No. 42.529; **Mariana Posse Velasquez**, TPA No. 35.752; **Juan Guillermo Ruiz Hurtado**, TPA No. 40.066; **Francisco Urrutia Montoya**, TPA No. 27.321; **José Alejandro Torres Hernández**, TPA No. 75.372; **Alvaro José Rodriguez**, TPA No. 79.711, domiciliados en Cra. 7 No. 71-52 Torre A Of. 504 of Bogota D.C., Colombiapoder especial amplio y suficiente para que conjunta o separadamente lo represente ante las entidades, autoridades y personas que correspondan, para todo lo relacionado con las patentes correspondientes a la **solicitud internacional N°PCT/IB2015/059692(Publicación internacional N°WO2016/098025 A1)** presentada el 16 de diciembre de 2015y titulada "**Proceso de purificación de biodiesel**" que reivindica prioridad de la **solicitud AR 20140104698(presentada el 17 de diciembre de 2014)**y para su defensa y mantenimiento, a cuyo efecto podrán elevar solicitudes, hacer declaraciones, inclusive declaraciones de uso, oblar impuestos, justificar explotaciones y uso, solicitar testimonios y recibir documentos; deducir y ratificar oposiciones; ofrecer y producir pruebas; apelar; aceptar transferencias y cesiones, incluyendo cesiones de derechos de prioridad; solicitar la aprobación e inscripción de contratos de transferencia de patentes, inscripción de fusiones y cambios de nombre; enmendar, transar, renunciar, autorizar, desistir y percibir, dándoles en fin todas las facultades necesarias a los objetos indicados para el resguardo de todos nuestros intereses y derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, inclusive la de sustituir el presente y revocar tales sustituciones, para el territorio de **Colombia**, quedando expresamente ratificadas por el presente cualesquiera gestiones anteriormente realizadas por dichos apoderados a los efectos indicados.

Dado y firmado el (FECHA)

19 JUL 2017

en (LUGAR)

SANTA FE, ARGENTINA

FIRMA

NO REQUIERE
NOTARIZACIÓN NI
LEGALIZACIÓN

El abajo firmante (NOMBRE)

FERNANDO GOLDBAUM

en nombre y representación de

INIS BIOTECH LLC

una compañía existente, que cumple su objeto social y organizada bajo las leyes de

DELAWARE, ESTADOS UNIDOS

con domicilio en (DOMICILIO)

203 NE Front Street, Suite 101, Milford Kent County 19963, Delaware, Estados Unidos

sin revocar poderes anteriores, por el presente otorga a Ernesto Cavelier, TPA 11.519; Helena Camargo Williamson, TPA 76985; Jaime Herrera Rodriguez; TPA No. 71.661; Daniel Posse Velasquez, TPA No. 42.529; Mariana Posse Velasquez, TPA No. 35.752; Juan Guillermo Ruiz Hurtado, TPA No. 40.066; Francisco Urrutia Montoya, TPA No. 27.321; José Alejandro Torres Hernández, TPA No. 75.372; Alvaro José Rodriguez, TPA No. 79.711, domiciliados en Cra. 7 No. 71-52 Torre A Of. 504 of Bogota D.C., Colombia poder especial amplio y suficiente para que conjunta o separadamente lo represente ante las entidades, autoridades y personas que correspondan, para todo lo relacionado con las patentes correspondientes a la solicitud internacional N° PCT/IB2015/059692 (Publicación internacional N° WO2016/098025 A1) presentada el 16 de diciembre de 2015 y titulada "Proceso de purificación de biodiesel" que reivindica prioridad de la solicitud AR 20140104698 (presentada el 17 de diciembre de 2014) y para su defensa y mantenimiento, a cuyo efecto podrán elevar solicitudes, hacer declaraciones, inclusive declaraciones de uso, oblar impuestos, justificar explotaciones y uso, solicitar testimonios y recibir documentos; deducir y ratificar oposiciones; ofrecer y producir pruebas; apelar; aceptar transferencias y cesiones, incluyendo cesiones de derechos de prioridad; solicitar la aprobación e inscripción de contratos de transferencia de patentes, inscripción de fusiones y cambios de nombre; enmendar, transar, renunciar, autorizar, desistir y percibir, dándoles en fin todas las facultades necesarias a los objetos indicados para el resguardo de todos nuestros intereses y derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, inclusive la de sustituir el presente y revocar tales sustituciones, para el territorio de Colombia, quedando expresamente ratificadas por el presente cualesquiera gestiones anteriormente realizadas por dichos apoderados a los efectos indicados.

Dado y firmado el (FECHA)

21 de julio de 2017

en (LUGAR)

Buenos Aires

FIRMA

Fernando Goldbaum - manager.

NO REQUIERE
NOTARIZACIÓN NI
LEGALIZACIÓN

RESUMEN

Un proceso de purificación de biodiesel crudo, donde se disminuye el contenido de monoacilglicéridos y de glucósido, a partir de la reacción entre el triacilglicerol, cuya fuente puede ser un aceite vegetal o grasa animal, y un alcohol en presencia de un catalizador, que comprende una sucesión de lavados con agua para la reducción de contaminantes totales, y en especial de monoacilglicéridos y glucósidos esteroides. La clave de esta invención, es el agregado de agua al sistema antes de separar la fase glicerol de la fase biodiesel.